



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Nombre:** Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0079/2024**, folio PTN: **271473800007924** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0130-271473800007924**, que a la letra dice:

**"Expediente: COTAIP/0079/2024  
Folio PNT: 271473800007924**

### **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0130-271473800007924**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/041/2024**, de fecha doce de abril de 2024, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **271473800007924**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0079/2024**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

## A C U E R D O

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes "anexo documento. Medio de notificación: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**" ...(Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la **Dirección de Administración** y a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, pronunciándose bajo los siguientes términos:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

## HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

### Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Mediante el oficio **DA/UAJ/1026/2024**, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:25 horas del día 27 de marzo del año en curso, en el que señala:

"En contestación a su oficio número **COTAIP/0280/2024**, de fecha 22 de marzo de 2024, mediante el cual solicita atención a la solicitud con folio PNT **271473800007924**, misma que copiada a la letra se lee: **"...anexo documento..." (Sic.)**, anexo el cual para evitar repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare; del cual, se le informa que esta Dirección de Administración no generó ni procesó la información que requiere el solicitante en su escrito de petición; así también, se le sugiere remita atento oficio a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro..." **...(Sic.)**.

Por último, a través del oficio **DOOTSM/UACyT/2098/2024**, suscrito por el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 11:46 horas del día 11 de abril del año en curso, en el que señala:

"Con fundamento en los **artículos 4, y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en el dispositivo **84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, y **164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro**, le adjunto en archivo electrónico PDF, **Constancia de situación fiscal constante de 3 hojas, y Acta constitutiva constante de 22 hojas** a nombre de la Empresa **MITLA CONSTRUCCIONES COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

En relación a los incisos **a y b**, esta **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, no posee, ni cuenta con documentación alguna, por lo tanto, no se tiene información que proporcionar.

De lo anterior, se advierte la presencia de datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo tanto, en apego a los artículos 48 fracción II, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, **Constancia de situación fiscal y Acta constitutiva**, que se mencionan a continuación por contener datos personales.

- **Constancia de situación fiscal**
  - Correo electrónico de persona física
  - Número de teléfono celular de persona física
  - Firmas de personas físicas
- **Acta constitutiva**
  - Firmas de personas físicas
  - Número de folios de la credencial de elector de personas físicas, Pág. 19 y 20
  - R.F.C. de persona física. Pág. 20..." **...(Sic.)**.

En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0355-BIS/2024**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de



Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública." ... (Sic). -----

**CUARTO.** - Con fecha doce de abril de 2024, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/041/2024**, resolvió: "**PRIMERO.** - Se **modifica la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y elaboración en versión pública de las documentales**, descritos en el **considerando II** de la presente Acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando."

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos **164 y 194** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, se hace entrega al peticionario de los oficios **DA/UAJ/1026/2024**, constante de **una (01) foja útil**, oficio **DOOTSM/UACyT/2098/2024**, constante de cuatro (04) fojas útiles y oficio **DOOTSM/UACyT/2333/2024**, constante de una (01) foja útil y anexo constante de tres (03) fojas útiles, correspondientes a la carátula y versión pública del documento solicitado, así como el **Acta de Sesión Extraordinaria CT/041/2024**, constante de siete (07) fojas útiles; así mismo, se adjuntan en versión electrónica "**la Constancia de situación fiscal y el Acta constitutiva de la Empresa MITLA CONSTRUCCIONES COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**", los cuales se remiten en versión pública, mismas que fueron clasificados bajo aprobación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante acta: **CT/041/2024**, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de (20MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual se puede consultar en la siguiente liga electrónica:** **<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?id=2>**. -----

**QUINTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

**SEXTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SÉPTIMO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

**OCTAVO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gerardo Campos Valencia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. ----- Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/0079/2024 Folio PNT: 271473800007924  
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0130-271473800007924"**

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035  
Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)